



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 240 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.		
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. <i>Información pública</i> 18046/0316/2020/01 .....	2	MOLVÍZAR.- <i>Delegación de competencias</i> .....	21
JUNTA DE ANDALUCÍA.- Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior. <i>Información pública de expediente: 13.364 A.T.</i> .....	2	<i>Nombramiento de componentes de la Junta de Gobierno</i> .....	21
<i>Información pública de expediente: 14.297/A.T.</i> .....	3	MONTEFRÍO.- <i>Nombramiento de funcionarios de carrera de Policía Local</i> .....	21
<i>Resolución de expediente 14.212/A.T.</i> .....	3	OGÍJARES.- <i>Inicio del expediente para la concesión de Título de Hijo Predilecto a Título Póstumo de la Villa de Ogíjares, Expediente 4.407/2021</i> .....	22
<i>Resolución de expediente 14.077/A.T.</i> .....	5	<i>Inicio del expediente para la concesión de Título de Hija Adoptiva de la Villa de Ogíjares Expediente 4408/2021</i> ....	22
<i>Información pública de expediente: 14.180/A.T.</i> .....	6	<i>Inicio del expediente para la concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Villa de Ogíjares. Expediente 4.409/2021</i> .....	23
<i>Información pública de expediente: 14.314/A.T.</i> .....	7	<i>Inicio del expediente para la concesión de la Medalla de Plata al Mérito de la Villa de Ogíjares. Expediente 4.410/2021</i> .....	24
Delegación Territorial de Granada, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Granada. <i>Deslinde parcial de la vía pecuaria "Cañada Real de Quéntar o de La Peza, Tramo II"</i> .....	7	<i>Inicio del expediente para la concesión de la Medalla de Bronce al Mérito de la Villa de Ogíjares. Expediente 4.411/2021</i> .....	25
<b>AYUNTAMIENTOS</b>		PELIGROS.- <i>Convenio urbanístico de gestión del Área de Intervención 16</i> .....	25
ALHENDÍN.- <i>Aprobación inicial del Presupuesto 2022</i> ....	8	EL PINAR.- <i>Exposición pública de modificación de la ordenanza ICIO</i> .....	26
CÁDIAR.- <i>Proyecto de actuación para construcción de vivienda unifamiliar con fines agrícolas</i> .....	9	VILLA DE OTURA.- <i>Revocación de delegación de competencias en materia de cementerio</i> .....	26
CÁJAR.- <i>Padrones de escuela infantil, noviembre 2021</i> ...	9	<b>ANUNCIOS NO OFICIALES</b>	
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA.- <i>Aprobación del padrón 2º y 3er. trimestre de agua y alcantarillado del ejercicio 2021</i> .....	1	COMUNIDAD DE REGANTES DE DÓLAR.- <i>Convocatoria para la junta general ordinaria y extraordinaria</i> .....	27
LANJARÓN.- <i>Bases para plaza de Policía Local</i> .....	9		
LOJA.- <i>Listados provisionales de convocatoria de tres plazas de Policía Local</i> .....	19		



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 6.424

**AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA***Aprobación padrón 2º y 3er. trimestre de agua y alcantarillado del ejercicio 2021***EDICTO**

Aprobado por resolución del Alcalde-Presidente de fecha 13 de diciembre de 2021, en uso de las competencias que le confiere los artículos 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con el 56.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, los padrones para su puesta al cobro de los siguientes conceptos:

-Tasa por suministro municipal de agua potable y de alcantarillado 2º trimestre 2021, que asciende todo ello a la cantidad de 14.886,18 euros.

-Tasa por suministro municipal de agua potable y de alcantarillado 3er. trimestre 2021, que asciende todo ello a la cantidad de 16.225,14 euros.

Se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contado desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el B.O.P., para que pueda ser examinado por las personas interesadas, y se presenten las reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes.

Domingo Pérez de Granada, 14 de diciembre de 2021.

NÚMERO 6.309

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

*Información pública 18046/0316/2020/01***EDICTO**

El Ayuntamiento de Castril, con C.I.F. P1804700A, tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para la adaptación y conservación del "sendero plataforma de La Cerrada" en ambas márgenes del río Castril, en el término municipal de Castril, provincia de Granada.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la zona de Granada de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Servicio de Actuaciones en Cauces, Avda. de Madrid nº 7 planta 9ª C.P.: 18012 Granada. Tel: 958 80 71 20, Fax: 958 80 94 80, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse alegaciones por los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Castril y en las oficinas de Granada de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Granada, 1 de diciembre de 2021.-El Jefe de Servicio, fdo.: Joaquín Navarro Giménez.

NÚMERO 5.578

**JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA*Información pública expediente: 13.364 A.T.***EDICTO**

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.364 AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercializa-

ción, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica, que a continuación se indica:

Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen nº 31, en Granada, CP. 18009 y CIF: B82846817.

Emplazamiento: El tramo de línea aérea para reformar transita por los parajes conocidos como "Los Villares" y "Caballerías", en la localidad de Huétor Tájar (Granada).

Coordenadas UTM30 - ETRS89	X	Y	HUSO
APOYO A654090	408375.55	4118929.49	30
CD 56962	407270.78	4119663.23	30

**Características:**

- Desmontaje de 512,30 m de tendido existente con conductor LA-30.
- Tendido de 561,60 m de circuito con conductor 47AL1/8-ST1A (antes LA-56).
- Desmontaje de 7 apoyos metálicos existentes.
- Instalación de 4 nuevos apoyos tipo Celosía metálica galvanizada RU, montaje en simple circuito con separación de fases de 2,40 m (montaje en tresbolillo) y crucetas atirantadas de 1,50 y 1,75 m de longitud. Aisladores poliméricos de L > 1m con puesta a tierra de los apoyos, normal y frecuentados.
- Conexión en vano flojo desde apoyo proyectado nº 5 para acometer la entrada a CD 56962 "ELEVADORA\_3.BIS"
- Entrada con cable seco en CD 56962 sustituyendo los pasamuros existentes.

Calado de muro y adecuación de conductores y conexiones.

- Adopción de medidas antielectrocución para protección de Avifauna en el tramo proyectado:
  - Horizontal: Aisladores poliméricos de L > 1 m,
  - Vertical: Aisladores poliméricos de L > 0,75 m,
  - Dispositivos de maniobra: Forrado de puentes flojos

Presupuesto: 11.972,42 euros.  
Finalidad: Mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Egvaras, nº 2, previa cita en el teléfono 955063910, o en el email [buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 29 de octubre de 2021.-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 6.240

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA E INTERIOR  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

*Información pública expediente: 14.297/A.T.*

**EDICTO**

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa y de construcción de la instalación eléctrica que se cita, expte. Nº 14.297/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y de construcción correspondiente a la instalación eléctrica nº expediente 14.297/AT, que a continuación se indica:

Peticionario: E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U, con domicilio en Calle Escudo del Carmen Nº 31, CP. 18009 y CIF: B-82.846.817.

Emplazamiento: Granada, Barrio El Fargue, Paraje Manflor s/n, Polígono 20 Parcela 29, Granada.

Características:

Designación: Derivaciones de Líneas aéreas "NVA\_GRANADA" y "PLG\_UNIVER"

Estado Actual: Líneas aéreas 20 kV trifásicas a desmontar, de conductor desnudo sobre apoyos metálicos a desmontar, que transita por zona forestal de pinares.

Estado Futuro: Líneas subterráneas a 20 kV trifásica, a instalar bajo tubo por camino: 145 m de zanja de 3 tubos PE 200 mm por camino de terrizo.

160 m línea conductor RE5Z1 3x240-18/30kV L/ "NVA\_GRANADA"

150 m línea conductor RE5Z1 3x240-18/30kV L/ "PLG\_UNIVER"

2 Ud de paso Aéreo/Subterráneo M.T. con seccionadores unipolares, pararrayos autoválvulas, acerado perimetral y antiescalada.

27 m de vano flojo tipo 94-AL1/22 /ANTES LA-110)

1 Ud de apoyo tipo C-4500-14 Montaje Cero aisladores poliméricos y Adopción de medidas de protección de avifauna antielectrocución.

Presupuesto: 21.853,14 euros.

Finalidad: Eliminación de riesgos de incendio forestal. Mejora en la calidad y seguridad del suministro de la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, previa cita en el teléfono 955063910, o en

el email [buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 17 de noviembre de 2021.-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 6.024

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA E INTERIOR  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

*Resolución de expediente 14.212/A.T.*

**EDICTO**

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE NUEVA LINEA AEREO/SUBTERRÁNEA MT PARA CIERRE ELECTRICO ENTRE LINEAS VADILLO Y CASA REAL DE LA SUBESTACIÓN SIERRA SUR, DESDE PARAJE CORTIJO DEL SAPO HASTA PARAJE LAS LARGAS, EN T.M. DE PINOS PUENTE (Granada)".

Exp. Núm. 14.212/AT. E-4864/siem  
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4 de febrero de 2021 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 18009 GRANADA, CIF: B82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de nueva línea aéreo/subterránea de MT para cierre eléctrico entre las líneas "Vadillo" y "Casa Real" de la subestación "Sierra-Sur", desde el paraje "Cortijo del Sapo" hasta el paraje "Las Largas", en T.M. de Pinos Puente (Granada).

SEGUNDO.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOP núm. 190 de 04/10/2021, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Pinos Puente, que emitieron contestación favorable, o transcurridos treinta días

sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

QUINTO.- Con fecha 28/06/2021, esta Delegación solicitó al Ayuntamiento de Pinos Puente, para que en el plazo de un mes, emitiera Informe de Compatibilidad Urbanística a los efectos del artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía. El Ayuntamiento emitió informe con fecha 14/07/2021 informe de compatibilidad urbanística favorable.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

#### RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo del Carmen, nº 31 C.P. 18009 Granada (Granada) y CIF: B-82.846.817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, del proyecto de nueva línea aéreo/subterránea de MT para cierre eléctrico entre las líneas "Vadillo" y "Casa Real" de la subestación "SierraSur", desde el paraje "Cortijo del Sapo" hasta el paraje "Las Largas", en T.M. de Pinos Puente (Granada).

Características: Nueva línea aérea de MT 20 kV de 62 m de longitud en tramo aéreo, desde el CD nº 55.629, conductor 94-AL1/22-ST1A, y red subterránea de MT 20 kV de 890 m de longitud, conductor RHZ1 18/30 kV 3x240 mm<sup>2</sup> Al XLPE, reforma del CD nº 55.629 100 kVA 20/0,4 kV, paso a celdas 24 kV SF6 2L1P, y reforma del CD nº 102.844 2x630 kVA 20/0,4 kV para instalarle una celda adicional de línea, paso a 3L2P.

Presupuesto: 60.998,12 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de UN (1) MES contado a par-

tir del día siguiente a la notificación de este acto o de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 22 de noviembre de 2021.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51). El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 3.882

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

*Resolución de expediente 14.077/A.T.*

### EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Proyecto de sustitución de celdas y telemando en el CD 53746 "R.GRANADA", situado en Barrio Fargue, paraje Manflor S/n, en el término municipal de Granada".

Exp. Núm. 14.077/AT. E-4496

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26 de octubre de 2020 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo Del Carmen nº 31, de GRANADA - C.P. 18009, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del " Proyecto de sustitución de celdas y telemando en el CD 53746 "R.GRANADA" autorizado con Nº de expediente 1845/AT, situado en Barrio Fargue, paraje Manflor S/n, en el término municipal de Granada".

SEGUNDO.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOP núm. 193 de 16/11/2020, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del

proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

### RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo Del Carmen nº 31, de GRANADA - C.P. 18.009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada " Proyecto de sustitución de celdas y telemando en el CD 53746 "R.GRANADA" autorizado con Nº de expediente 1845/AT, situado en Barrio Fargue, paraje Manflor S/n, en el término municipal de Granada.

Características: Desmonte de la aparamenta convencional existente, consistente en embarrados tradicionales de cobre sobre aisladores rígidos y seccionadores tripolares con pértiga manual y fusibles APR, en configuración L+L+P de 24 kV. Instalación de Nuevas celdas con TLM, en configuración L+L+P de 24 kV: ORMAZABAL GSM001 CGMCOSMOS 24 kV SF6 630A, configuración LPL en conjunto compacto. Instalación de Nuevo Cuadro de control, protección y comunicaciones COL GIOVANNI PAOLO. Instalaciones asociadas para el telemando: Cableado de alimentación en baja tensión

desde el CBT al cuadro de control, cableado de control celdas a cuadro de control, instalación del kit de motorización y toroidales en las celdas. Instalación y conexión de las baterías, el equipo módem GSM / GPRS de comunicaciones, etc. Cableado de datos de estado de la Red de M.T. con sensores RGDAT que conectarán las celdas al cuadro de control.

Presupuesto: 10.460,62 euros

Finalidad: Mejora en la calidad, maniobrabilidad y seguridad del suministro.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Esta resolución se notificará al peticionario y se publicará en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 7 de julio de 2021.-La Dirección General de Energía, P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51). El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

*Información pública de expediente: 14.180/A.T.*

### EDICTO

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. Nº 14.180/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa correspondiente a la instalación eléctrica nº expediente 14.180/AT, que a continuación se indica:

Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen nº 31, en Granada, CP. 18009 y CIF: B82846817.

Emplazamiento: Av. El Portillo, nº 4 T.M. Castril (Granada).

Características: LSMT:

Canalización: Mediante tubos PE y arquetas prefabricadas de hormigón, tramos:

23 m de zanja bajo acerado de hormigón para M.T. con 6 tubos PE 200 mm.

Conductor: 62 m de nueva Línea subterránea tipo RH5Z1 18/30 kV 3x240 mm<sup>2</sup> Al a 20 Kv (L/S\_CLEMENTE y L/FREILA) y 30 m de reutilización de doble circuito de Línea subterránea tipo RH5Z1 18/30 kV 3x150 mm<sup>2</sup> Al a 20 kV (L/CASTRIL)

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Edificio: Prefabricado de hormigón tipo PFU-5

Celdas M.T.: Norma GSM001 con aislamiento en SF6 24 kV-630 A configuración 1P+4L.

Transformador: En baño de aceite 400 kVA B2 20 kV/420 V

Presupuesto: 36.069,17 euros.

Finalidad: Traslado del Centro CD 66562 "CDAT-CA-SETON.CASTRIL" ya que la obra civil se encuentra en mal estado a nuevo C.T. Prefabricado. Mejora en la calidad y seguridad del suministro de la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, previa cita en el teléfono 955063910, o en el email buzónweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 3 de agosto de 2021.-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 6.133

NÚMERO 6.399

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

*Información pública del expediente: 14.314 A.T.*

**EDICTO**

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 14.314 AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica, que a continuación se indica:

Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen nº 31, en Granada, CP. 18009 y CIF: B82846817.

Emplazamiento: Sitio en C/ Albahaca y C/ Romero. Albolote. Granada.

Coordenadas UTM30 - ETRS89	X	Y	HUSO
CD 54106 "P.CJO.AIRE_1"	442591	4123204	30
APOYO EXISTENTE A606554	442051	4123358	30
APOYO EXISTENTE A606573	442234	4123305	30
NUEVO APOYO Nº1 C-1000-18	442139	4123337	30

**Características:**

TRAMO LAMT

Conductor: LA 56 (47-AL1/8-ST1A).

Longitud: 190 m

Apoyos: 1 nuevo apoyo de celosía metálica galvanizada R.U. en montaje a tresbolillo atirantados S/C y separación conductores a 2,40 m con aislamiento polimérico.

Presupuesto: 8.992,8 euros

Finalidad: Mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, previa cita en el teléfono 955063910, o en el email [buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 24 de noviembre de 2021.-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Deslinde parcial de la vía pecuaria "Cañada Real de Quéntar o de La Peza, Tramo II"*

**EDICTO**

Anuncio de inicio de las operaciones materiales de deslinde parcial de la vía pecuaria "Cañada Real de Quéntar o de La Peza tramo II" en el tramo que discurre desde su entronque con la Cañada Real de Quéntar o de La Peza tramo I, en el paraje "La Enramadilla", hasta el casco urbano de Güéjar Sierra, en el término municipal de Güéjar Sierra, en la provincia de Granada.

Vías Pecuarias. Expediente: VP/01497/2019

Las vías pecuarias del término municipal de Güéjar Sierra, recogidas en el correspondiente proyecto de clasificación, se encuentran clasificadas y aprobadas por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1972, publicadas en el Boletín Oficial del Estado número 293 de fecha 7 de diciembre de 1972 y en el Boletín Oficial de la Provincia número 291 de fecha 21 de diciembre de 1972.

Mediante resolución de 11 de noviembre de 2021 de la Viceconsejera de Agricultura Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible acordó el inicio del procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Quéntar o de La Peza tramo II" en el tramo que discurre desde su entronque con la Cañada Real de Quéntar o de La Peza Tramo I, en el paraje "La Enramadilla", hasta el casco urbano de Güéjar Sierra, en el término municipal de Güéjar Sierra, en la provincia de Granada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde parcial de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 16 de febrero de 2022, a las 9:00 horas, en el Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada), sito en Plaza mayor, número 1, en donde se procederá al inicio de las operaciones materiales de deslinde parcial.

Asimismo, tal y como lo previene el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio servirá como notificación cuando los interesados en este procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En representación de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada asistirá un representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Relación de propietarios afectados según datos obtenidos a fecha 25 de octubre de 2021 en los archivos de la Oficina Virtual de Catastro:

**NOMBRE**

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA  
OCA VEGA DE GRANADA  
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA  
TELFÓNICA - GRANADA  
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.  
AGETREA (A/A RAFAEL BELMONTE GRACIA)  
ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE LUGROS  
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN  
ASOCIACIÓN DE DEFENSA SANITARIA "MONTELVIRA"  
ANCOS (ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE OVINO SEGREÑO)  
ASOCIACIÓN DE REALENGAS REALES ECUESTRES ANDALUZAS  
CLUB DE SENDERISMO SEÑAL Y CAMINO  
AMIGOS DE LOS CAMINOS (A/A PEDRO J. MARTÍN FERNÁNDEZ)  
FAECA (FED.AND. EMPRESAS COOPERATIVAS AGR.)  
PLATAFORMA POR LOS CAMINOS PÚBLICOS.  
JOSÉ M. FLORES DOMÍNGUEZ  
SINDICATO DE OBREROS DEL CAMPO DEL MEDIO RURAL DE ANDALUCÍA  
SOCIEDAD DE GANADEROS DE CASTRIL  
ASAJA. ASOCIACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES  
UPA. UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES  
UAGA. UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS  
ALMENDROS QUIRÓS, ROSARIO  
ALONSO SANZ, ALMUDENA  
ÁVILA ROJAS, JOSÉ  
AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA  
BALDERAS GÓMEZ, ANTONIA  
BALDERAS GÓMEZ, ASCENSIÓN  
BALDERAS GÓMEZ, MANUEL  
BALDERAS GÓMEZ, MARÍA LUISA  
BARRIOS LOPEZ, ENCARNACIÓN  
CASTRO SERRANO, MARÍA DEL CARMEN  
CEBRIÁN RODRÍGUEZ, FRANCISCA Y HNOS.  
CEJUDO BAENA, GUILLERMO JAVIER  
CEJUDO BAENA, MARÍA ELISA  
CEJUDO BAENA, SERGIO MANUEL  
CEJUDO GARCÍA, ANTONIO  
CEJUDO PÉREZ, JUAN MANUEL  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MED.  
HAMDAN MUBARAK NASSER  
HEREDEROS DE CEJUDO DEL RÍO, JOSÉ  
HEREDEROS DE GARCÍA ÁLVAREZ, ANTONIO  
HEREDEROS DE MALDONADO PEREGRINA, PEDRO  
HEREDEROS DE ORTEGA PORCEL, JOSEFA  
HEREDEROS DE QUIRÓS CEJUDO, JOSÉ  
HEREDEROS DE QUIRÓS OSORIO, ROSARIO  
HEREDEROS DE RODRÍGUEZ ESPINOSA, BENIGNA  
HERNANDEZ FERNÁNDEZ, JESÚS  
JANE GUILLÉN, MARÍA JESÚS  
JIMÉNEZ SÁNCHEZ, JOSÉ

LINARES GARCÍA, JOSÉ MANUEL  
MALDONADO LÓPEZ, ANDRÉS  
MALDONADO MEDINA, ALFONSO  
MALDONADO MEDINA, SIMÓN  
OHAYON AMIHAI TOUVIA NISSIM  
OMDAL EIRIN  
OMDAL RUNE  
PEINADO GARCÍA, FERNANDO  
QUIRÓS GARCÍA, ANTONIO  
QUIRÓS PUENTE, FRANCISCO  
RODRÍGUEZ PEÑALVER, JUAN  
RODRÍGUEZ PEÑALVER, MANUEL  
SOTO PERALTA, JOSÉ

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto por ser de trámite no cabe interponer recurso.

Granada, 12 de diciembre de 2021.-El Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 6.385

**AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)**

*Aprobación inicial del Presupuesto 2022*

**EDICTO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alhendín por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alhendin.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Alhendín, 10 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 6.368

**AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)***Proyecto de actuación para construcción de vivienda unifamiliar con fines agrícolas***EDICTO**

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas en un terreno propiedad del solicitante situado en

\* Referencia Catastral 18036A006002310000TB

\* Localización POLÍGONO 6, PARCELA 231, PARAJE "BARRANCO OSCURO"

el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOP.

PARCELAS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO:

\* 18036A006002310000TB

\* 18036A006002370000TT

\* 18036A006002300000TA

\* 18122A006003620000LG

\* 18036A006002320000TY

\* 18036A006002340000TQ

\* 18036A006002330000TG

\* 18036A006002350000TP

\* 18036A006002360000TL

\* 18036A00609001 \_\_\_\_\_

\* 18122A00609003 \_\_\_\_\_

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cadiar.sedelectronica.es>].

Cájar, 9 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

NÚMERO 6.362

**AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)***Padrones escuela infantil noviembre 2021***EDICTO**

D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía Nº 1084/2021 de fecha 03/12/21, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar correspondientes al mes de NOVIEMBRE-2021, por los importes totales que asimismo se especifica:

NOVIEMBRE - 2021 - 3.272,49 euros.

Dicho padrón se exponen al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de

este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en C/ Iglesia, nº 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.-

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra los recibos/liquidaciones que se deriven del Padrón aprobado, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Cájar, 3 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 6.378

**AYUNTAMIENTO LANJARÓN (Granada)***Bases plaza Policía Local***EDICTO**

En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 3 de diciembre de 2021, se adoptó acuerdo en el que se aprueban las bases para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de policía local del Ayuntamiento de Lanjarón (Granada), mediante el sistema de acceso de turno libre, a través del procedimiento de oposición, correspondiente a la oferta de empleo público de 2021.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Decreto de Delegación de Competencias en la Junta de Gobierno Local, se acuerda convocar pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza y, de Policía Local, vacante en la plantilla, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica C1, Categoría de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local, correspondiente a la OEP 2021 (aprobada con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubila-

ción a favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local).

La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra, de acuerdo con la disposición transitoria tercera. 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y de la Oferta de Empleo Público del año 2021 (Boletín Oficial de la provincia de Granada núm. 209, de fecha 2 de noviembre de 2021).

Los puestos objeto de esta convocatoria podrán ser incrementados por las vacantes producidas hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la fase de oposición -en el caso que el proceso selectivo sea la oposición o el concurso oposición-, o bien, hasta el día antes del inicio de la última sesión en el supuesto de que el procedimiento sea el concurso de méritos, o ampliarse en su número, conforma a la previsión y limitaciones establecidas en el artículo 7,1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público de Andalucía.

## 2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de

Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

## 3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo de oposición, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

## 4. SOLICITUDES.

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará:

- a) Original o fotocopia del DNI. Pasaporte o documento equivalente, en el caso de extranjeros.
- b) Original o fotocopia de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

c) Justificante acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 100 euros.

En el supuesto que la presentación no se efectúe de forma presencial en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Lanjarón, los solicitantes estarán obligados a comunicar tal circunstancia en la dirección de correo electrónico [lanjaron@dipgra.es](mailto:lanjaron@dipgra.es), dentro del plazo habilitado para presentación de solicitudes. En este supuesto, transcurridos diez días naturales desde la comunicación de presentación o de la finalización del plazo habilitado para presentación de solicitudes, sin haberse recibido la misma se tendrá por no admitida.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada. El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

#### 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos e indicará el lugar donde se encuentren las listas certificadas. Esta lista incluirá la composición del Tribunal y el día y hora y el lugar del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, conforme a la resolución en vigor que a tal efecto publique la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. Dicha resolución se publicará en BOP, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

#### 6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

- Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios

interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que para el año 2021, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en vigor, el orden de actuación de los aspirantes de todas las pruebas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que corresponda y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

## 8. PROCESO SELECTIVO PARA LA OPOSICIÓN.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

### 8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

#### 8.1.1. Primera prueba: Prueba de conocimiento. Examen teórico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar en un plazo máximo de 120 minutos, un cuestionario tipo test de 110 preguntas, de las cuales 10 son preguntas de reserva que sustituirán en su orden a aquellas que pudieran anularse. El cuestionario formulado por el Tribunal se ajustará al temario que figura en el Anexo III de las presentes bases, establecido en la Orden de 22 de diciembre de 2003, debiendo las preguntas y respuestas ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas solamente una podrá ser considerada válida.

El Tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, informará a los aspirantes si las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas en la calificación del ejercicio, en cuyo caso cuantificará la incidencia de esta penalización sobre el número de respuestas correctas, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional. El criterio de penalización será publicado previamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y consignado expresamente en las instrucciones de la prueba con carácter previo al desarrollo del ejercicio. La puntuación obtenida por cada aspirante se calculará a partir del número de respuestas netas acertadas, o sea una vez descontada la penalización conforme a los criterios indicados por el Tribunal, con carácter previo al inicio de la prueba. El número de preguntas netas acertadas exigido para aprobar este ejercicio nunca será inferior a la mitad del número de preguntas válidas del cuestionario. El ejercicio será puntuado de 0 a 10 puntos.

El Tribunal adoptará acuerdo haciendo pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el portal de transparencia la plantilla provisional con las respuestas correctas, otorgando un plazo de cinco días hábiles a los interesados para formular alegaciones al cuestionario y a la referida plantilla, considerándose definitivo el acuerdo de resolución que adopte al efecto el Tribunal, tras lo cual se publicará la plantilla definitiva y se iniciará la corrección de los ejercicios.

Teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los aspirantes el Tribunal podrá exigir, para obtener 5 puntos y aprobar el ejercicio, un número mínimo de respuestas netas acertadas superior a la mitad de preguntas válidas del cuestionario. De determinarlo así, el Tribunal lo hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia y siempre antes de conocer la identidad de los aspirantes; no obstante, antes de la realización de este ejercicio los opositores también serán advertidos de esta posibilidad.

La corrección de este ejercicio se realizará garantizando el anonimato de los aspirantes. Para ello, el examen se realizará en hojas respuestas solo identificativas con códigos. La ficha o solapa que asocie código de la hoja de respuesta y datos de los aspirantes se custodiará en sobre cerrado que no será abierto hasta que el Tribunal finalice la calificación anónima de los ejercicios. Los sobres serán abiertos por el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

Una vez conocida la identidad de los opositores se publicarán las calificaciones obtenidas en este ejercicio. Los interesados podrán formular en el plazo de 5 días hábiles alegaciones a las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo.

#### 8.1.2. Segunda prueba: Prueba de Conocimiento. Examen Práctico.

Consistirá en desarrollar por escrito y en un tiempo a determinar por el Tribunal, mínimo de 60 minutos, un supuesto práctico relacionado con el temario de la convocatoria, aprobado por el Tribunal momentos antes de su realización.

El ejercicio será obligatoriamente leído posteriormente por el aspirante en sesión pública, pudiendo el Tribunal formular las preguntas que estime necesarias para aclarar o contrastar los conocimientos. La valoración se fundamentará en el soporte profesional, la calidad de los planteamientos y en la adaptación profesional del candidato al puesto de trabajo. Los ejercicios escritos lo estarán de tal modo que también permitan su lectura por cualquier miembro del Tribunal Calificador, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar este cuarto ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

La calificación final de la prueba de conocimiento será la suma de las calificaciones obtenidas en el primer ejercicio y en este cuarto ejercicio, dividida por dos.

#### 8.1.3. Tercera prueba: Aptitud física.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fe-

cha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 8.1.4. Cuarta prueba: Examen psicotécnico.

De carácter obligatorio y eliminatorio. La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### a) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira. Explorándose los siguientes aspectos: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### b) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. Los rasgos psicológicos asociados al mencionado concepto de "ajuste personal y social" se concretan en la medición de desajustes mentales y trastornos de personalidad (psicoticismo, paranoidismo, depresión, hiponcondría, neuroticismo, hostilidad y límite), índice de patología general, manipulación de la imagen, egocentrismo y deseabilidad social.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos relaciona-

dos con el perfil adecuado: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud psíquica; consumo excesivo o de riesgo de consumo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación y hábitos de vida. Se explorarán y valorarán también factores asociados con las expectativas respecto de la función policial, la inteligencia emocional (inteligencia intra e interpersonal, habilidades sociales), la motivación y la estabilidad emocional donde se incluirán aspectos relacionados con el perfil de policía local como: Autoconciencia, automotivación y autoconcepto, resiliencia y sentido existencial y percepción vital (incluyendo factores de dejadez, indicios de depresión, distimia, anhedonia o cualquier consecuencia relacionada con la pérdida o ausencia de sentido), responsabilidad, integridad moral, disciplina, corrección en el trato, dedicación, capacidad de trabajo, espíritu de equipo, proactividad, autogestión emocional y entrenamiento para la misma, deseo de aprender y desarrollar dimensiones humanas, valores prosociales e inteligencia colaborativa y responsabilidad social y medioambiental.

En el desarrollo de este ejercicio, el Tribunal Calificador podrá ser asistido por asesores técnicos, debiendo obtener los opositores la calificación de apto para superar este ejercicio.

#### 8.1.5. Quinta prueba: Examen médico.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

## 9. RELACIÓN DE APROBADOS DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal publicará, tanto en el tablón de edictos de esta Corporación como en el portal de transparencia, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. El Tribunal elevará al Alcalde propuesta de los aspirantes que deban realizar el correspondiente curso selectivo.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzca renuncias de aspiran-

tes seleccionados, antes de su nombramiento como funcionario de carrera, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento en práctica para la realización del curso de ingreso. Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación o no superará el reconocimiento médico previsto.

## 10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## 11. PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

11.1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovecha-

miento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

## 12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

## 13. RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en su caso Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Algeciras, conforme a lo dispuesto en el art. 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Los interesados también podrán interponer reclamación en el plazo de 5 días hábiles ante el Tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo; todo ello con independencia de que los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I

### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

#### OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura. Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5'50	5'25	5'00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de

una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

**A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

**A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.**

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

**ANEXO II**

**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA.**

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

**1. Talla.**

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

**2. Obesidad-delgadez.**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

**3. Ojo y visión.**

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

**4. Oído y audición.**

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

**5. Aparato digestivo.**

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del

puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

#### 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o "Síndrome de la bata blanca". En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

#### 7. Aparato respiratorio.

##### 7.1. Asma bronquial.

##### 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

#### 9. Piel.

##### 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

#### 10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados

equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

#### 10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

#### 11. Trastornos psiquiátricos.

##### 11.1. Depresión.

##### 11.2. Trastornos de la personalidad.

##### 11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

#### 12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

#### 13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

#### 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

#### TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitu-

ción Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y

competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ci-

clomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

#### ANEXO IV

Modelo de solicitud (a título orientativo, no obligatorio)

Disponible en el siguiente enlace: [www.lanjaron.es](http://www.lanjaron.es)

Tablón de anuncios

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Lanjarón, 9 de diciembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 6.350

### AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

*Listados provisionales de convocatoria de tres plazas de Policía Local*

#### EDICTO

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, con fecha 1 de diciembre de 2021, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS

EXPEDIENTE 3630/2021

Con fecha 20 de septiembre de 2021, por resolución de Tte. de Alcaldía, se procedió a la aprobación de las

Bases que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de Loja incluidas en las ofertas de empleo público 2018-2019 y 2021. Publicadas íntegramente en el B.O.P. de Granada número 191, de 5 de octubre de 2021 y un extracto de estas en el B.O.E número 253, de 22 de octubre de 2021.

Considerando que la Base 5 de las que rigen la presente convocatoria establece que terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía o el Concejal Delegado, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Persona al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as. A vista de lo anterior, esta Tte. de Alcaldía resuelve:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando a quienes hayan resultado excluidos que disponen de un plazo de 10 días hábiles, desde la publicación de la presente resolución para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Tenencia Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ADMITIDOS/AS

##### APELLIDOS Y NOMBRE

##### DNI

Aguayo Frías Rafael Luis	**1389**-L
Alcaide López José	**7229**-T
Alcalde Cruz Carmen	**5992**-E
Álvarez Jiménez María José	**1439**-R
Anaya Medina Juan Carlos	**1600**-P
Andrade Morales Álvaro	**9343**-F
Aragón Sempere Rafael Samuel	**8125**-L
Aranda Arrabal Ángel	**6124**-P
Aranda Ruiz Álvaro	**5718**-W

Astorga Escartín Gisela	**9119**.-J	López Sánchez José Miguel	**4191**.-A
Auger Ruiz Moreno Elisabet	**8126**.-S	Lorente Camacho Daniel	**6583**.-Y
Caballero González Pablo	**4405**.-Q	Lorite Sánchez Alba	**0693**.-F
Cabrerizo Berenguer Patricia	**2759**.-Z	Luque Miñarro Ana	**7540**.-S
Cabrerizo Rodríguez Carmen	**6842**.-N	Márquez Peña Alfonso	**8843**.-S
Campillo Sillero José David	**0779**.-D	Martín Blanco Rubén	**7264**.-L
Cano Venegas Víctor Manuel	**9380**.-P	Martín Ferrándiz Víctor	**7355**.-V
Cantero de la Puente Javier	**4739**.-Y	Martín Gómez Javier Alberto	**1655**.-M
Cañada Ruiz José Antonio	**3692**.-Z	Martínez Alcalde Samuel	**6280**.-M
Cara Moreneo José Ramón	**6563**.-S	Martínez Cuesta Laura	**6696**.-G
Carretero Arenas Daniel Manuel	**9369**.-J	Martínez Núñez Oscar	**9401**.-S
Castillo Cayuela Jesús	**7249**.-W	Mérida Conejo Iván	**1866**.-Y
Castro Rodríguez Francisco	**4243**.-J	Molero Rosas Jaime	**2764**.-P
Cazalla Pamos Tomas Jesús	**0520**.-X	Moreno Cervantes Miguel Ángel	**6064**.-
Chikri Oussama Imen	**3221**.-X	Moreno Fernández María Rocío	**1653**.-A
Domínguez Morillo Victoria Eugenia	**9830**.-G	Moreno Lindez Verónica	**1503**.-H
Escañuela Estévez Yasmína	**7262**.-V	Moreno Muñoz julio	**3913**.-P
Escobedo Jiménez María Gishela	**3221**.-L	Moreno Romero María José	**8247**.-V
Escudero García Jesús	**1489**.-J	Muñoz Aguilera Antonio Francisco	**9298**.-V
Expósito Jiménez Juan Manuel	**4192**.-H	Naranjo Lozano David	**5071**.-K
Facal Rivas José Antonio	**0058**.-R	Ocón Moreno Salvador Jesús	**6328**.-D
Fernández Acero Luis María	**2246**.-K	Onieva Ramos Juan	**6139**.-A
Fernández Barba José Antonio	**4916**.-R	Ordoñez Aguilera Rocío	**8270**.-L
Fernández López Francisco Jesús	**2005**.-V	Ortega Flores Pedro	**1554**.-V
Florido Rueda David	**6005**.-N	Ortega Jiménez Raquel	**8074**.-N
Gallego Pérez David	**6315**.-T	Osuna Martínez Antonio José	**8705**.-V
Gálvez Jiménez Miguel	**6391**.-Y	París Tamayo Antonio Jesús	**2716**.-E
García Aguilar María Mercedes	**6827**.-G	Peco Martínez Silvia	**0214**.-D
García Ávila Fernando	**1308**.-B	Peña Anguita Pedro Jesús	**0466**.-T
García Córdoba Estela	**5757**.-M	Pérez Bonillo Andrés	**0462**.-D
García Garrido Miguel Felipe	**6276**.-W	Pérez Mendoza Jesús	**0475**.-C
García Liranzo Antonio	**1623**.-A	Pérez Sánchez Javier	**6066**.-W
García Moreno Javier	**9215**.-V	Polo García Víctor Manuel	**4742**.-J
García Sánchez Emilio	**8966**.-R	Porras Cantero David	**6060**.-X
García Thorp Julián Charles	**6559**.-Y	Quintana López Daniel	**4833**.-B
Gil Trujillo Francisco José	**8632**.-F	Ramos Salguero María Iris	**6882**.-L
Gómez Cabrera Sheila	**9248**.-S	Rodríguez Céspedes Francisco Javier	**0985**.-B
Gómez Carbonell Alejandro	**2305**.-A	Rodríguez Conejo Luz Marina	**8302**.-X
Gómez Entrena Rafael	**1010**.-C	Rodríguez Hernández Aitor	**4840**.-T
González García Alba	**8955**.-Z	Rodríguez Navarro David	**1445**.-M
González García Alejandro	**8146**.-H	Rojas García Lorenzo	**9447**.-Y
Guardaño Díaz Juan Carlos	**6231**.-J	Rojo Lechado Francisco Manuel	**3482**.-X
Guzmán Sánchez Pedro	**2742**.-D	Roldan Castaño Francisco José	**3259**.-D
Hatero Pareja María	**5562**.-H	Romero García Alicia	**9210**.-T
Henaó Saldarriaga John Esteban	**3904**.-H	Rosell Sánchez Yolanda	**7194**.-B
Hernández Barón Oscar	**2701**.-G	Ruiz Barranco Gema María	**8216**.-T
Hernández Vílchez Antonio	**1694**.-M	Ruiz Delgado Ricardo	**6796**.-T
Hnich Pérez Yusuf	**6115**.-R	Ruiz Maroto Fco. Javier	**7464**.-X
Ibáñez Vico Elisa Isabel	**0456**.-F	Ruiz Rodríguez Lucía	**6194**.-Z
Jiménez Mascuñán Diego	**1670**.-E	Salazar Mesa Javier	**1886**.-X
Jiménez Muñoz Rubén	**8990**.-Z	Samai Cortes Ennaciri	**8736**.-L
Jiménez Peña Juan Carlos	**5190**.-J	Sánchez Luna Roberto	**4245**.-N
Jiménez Sánchez Patricia	**7336**.-S	Sánchez Molina Francisco Javier	**7316**.-C
Jurado Paniagua Juan	**2844**.-C	Sánchez Sánchez Víctor	**4422**.-H
Lara Padilla Rafael	**9186**.-A	Sánchez Tejero Sergio	**6916**.-Y
López Barrionuevo Belén	**3131**.-R	Sánchez Vega Miguel	**2661**.-M
López Bonilla Marcos	**5055**.-C	Santiago González Sandra	**6311**.-Z
López Contreras María Vanesa	**6517**.-Z	Segura Lara José Jordán	**1571**.-S
López Martín Teresa Cristina	**2722**.-F	Serrano Palomo Javier	**4349**.-A
López Quesada Pablo	**0775**.-H	Sierra Romero Francisco Javier	**1314**.-Z

Sillero Delgado Raúl	**4738**-Y
Soldano Troyano Serafín	**4992**-A
Soto Sánchez María Noelia	**8786**-W
Toquero Espinosa José Antonio	**7341**-R
Torres Alonso Rosa Ana	**8814**-N
Torres Ferrer Alejandro	**1455**-K
Trujillo Bolívar Laura	**3521**-C
Ubiña Ruiz Jesús	**5169**-W
Vázquez González Francisco	**7134**-M
Vergara Tortolero Juan Francisco	**8077**-P
Villalba Guerrero José Antonio	**1203**-F

NÚMERO 5.863

**AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)***Nombramiento de componentes de la Junta de Gobierno*

## EDICTO

En base a lo previsto por los artículos 23 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 4 de abril de 1985 y 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

## RESUELVO

Que la Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, esté integrada por tres Concejales, número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos y que a continuación se indican:

- D<sup>a</sup>. Aurora Béjar España. Primer Teniente de Alcalde.
- D. Joaquín Gómez Martín. Segundo Teniente de Alcalde.
- D. José Javier García Bacas. Tercer Teniente de Alcalde.

De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el BOP, sin perjuicio de su efectividad del día siguiente al de la presente resolución, conforme se indica en el número 1 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Molvízar, 25 de octubre de 2021.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NÚMERO 6.408

**AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)***Nombramiento funcionarios de carrera Policía Local*

## EDICTO

D. Agustín García Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER QUE: En relación con el expediente 217/2020 incoado de oficio para cubrir, mediante oposición libre, dos plazas de Policía Local, por el presente se hace público que por Decreto de Alcaldía 1859/2021, de 10/12/2021, se resuelve nombrar como funcionarios de carrera a:

- Número: 1

Apellidos y nombre: Suárez Rivero, David.

Fase de oposición.

Prueba física: apto

Prueba psicotécnica.: apto.

Conocimiento: 6.5.

Supuesto práctico 8.2.

Total 7.35.

Examen médico: apto.

Curso de ingreso a los cuerpos de la Policía Local de Andalucía: 8.25.

Nota media: 15,60

NÚMERO 5.864

**AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)***Delegación de competencias*

## EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa se ha dictado resolución de fecha 15 de octubre de 2021, delegando la Alcaldía, con carácter especial para matrimonio civil, para el 16 de octubre de 2021, en la señora concejal de este Ayuntamiento D<sup>a</sup> Irene Justo Martín.

Molvízar, 8 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa, (firma ilegible)

- Número: 2  
 Apellidos y nombre: Cantero de la Puente, Javier.  
 Fase de oposición.  
 Prueba física: apto.  
 Prueba psicotécnica.: apto.  
 Conocimiento: 7.1.  
 Supuesto práctico 6.5  
 Total 6.8  
 Examen médico: apto.  
 Curso de ingreso a los cuerpos de la Policía Local de Andalucía: 8.60  
 Nota media: 15,40.  
 Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 13 de diciembre de 2021.-El Alcalde, Agustín García Moreno.

NÚMERO 6.387

### **AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)**

*Inicio del expediente para la concesión de Título de Hijo Predilecto a título póstumo de la Villa de Ogíjares a D. Manuel Hernández. Expediente 4407/2021*

#### **EDICTO**

D. Estéfano Polo Segura,

HAGO SABER: Que en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe:

“PUNTO OCTAVO: INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJO PREDILECTO A TÍTULO PÓSTUMO DE LA VILLA DE OGÍJARES A D. MANUEL HERNÁNDEZ. Expediente 4407/2021.

Se da conocimiento del Expediente 4407/2021, relativo al inicio del Expediente para la concesión de Título de Hijo Predilecto a título póstumo de la Villa de Ogíjares. (...)

Suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Ogíjares, ve como méritos más que justificados para la entrega de este otorgamiento a título póstumo a Manolo “Anises”, El Practicante.

Vecino del Municipio de Ogíjares que desarrolló de manera altruista las labores de “practicante” en tiempos difíciles, para ayudar a los más necesitados.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Ogíjares dentro de sus competencias procedió a la aprobación de una ordenanza de Reglamento de Honores y Distinciones, siendo publicada en el BOP de la Provincia de Granada en el nº 30 el día 16/02/2009 y en su art. 8 dispone:

“Artículo 7.- Concesión del título Hijo Predilecto o Adoptivo.

El Título de Hijo Adoptivo solo podrá ser concedido a las personas que sean naturales de esta Villa y que, por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios de beneficio, mejora y honor de Ogíjares, hayan alcanzado tan alto pres-

tigio de y consideración general tan indiscutible en el concepto público, que la concesión de aquel título deba estimarse por el ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos o cualidades, y como preciado honor, aún más para quién los recibe, para la propia corporación que lo otorga y para el pueblo de Ogíjares por ella representado.

El nombramiento de Hijo Adoptivo podrá referir a favor de persona que, sin haber nacido en Ogíjares y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias enumerados anteriormente

Tanto el Título de Hijo Adoptivo como el de Hijo Predilecto podrá ser concedido, como póstumo homenaje, al fallecimiento de personalidades en las que concurren los merecimientos citados.

TERCERO.- El procedimiento para la concesión de honores y distinciones que son objeto del reglamento será indispensable a la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento, correspondiendo al pleno del Ayuntamiento su otorgamiento.

El procedimiento está establecido en los artículos 11 al 22 del reglamento de honores y distinciones

1.- El inicio del expediente se hará por el Alcalde, mediante escrito.

2.- Propuesta de designación de Juez Instructor por la Comisión Informativa.

3.- Aprobación por el Pleno del inicio de expediente y nombramiento de Juez Instructor.

4.- Incoación del expediente por parte del Juez Instructor.

5.- Resolución de la Comisión Informativa de Cultura.

6.- Adopción de acuerdo por el pleno.

En consecuencia, con todo lo anterior, se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para el otorgamiento de Hijo Predilecto a título póstumo de la Villa de Ogíjares a D. Manolo “El practicante.”

SEGUNDO: Nombrar como Juez Instructor del citado expediente a D. Estéfano Polo Segura, pues como alcalde tiene las competencias sobre cultura y no están delegadas en concejal alguno, por parte del Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares.”

Ogíjares, 3 de diciembre de 2021.-El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 6.388

### **AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)**

*Inicio del expediente para la concesión de Título de Hija Adoptiva de la Villa de Ogíjares a la hermana Teresa María. Expediente 4408/2021*

#### **EDICTO**

D. Estéfano Polo Segura,

HAGO SABER: Que en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe:

“PUNTO NOVENO: INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJA ADOPTIVA DE LA VILLA DE OGÍJARES A LA HERMANA TERESA MARÍA. Expediente 4408/2021.

Se da conocimiento del expediente 4408/2021 relativo al inicio del expediente para la concesión de Título de Hijo Adoptivo de la Villa de Ogíjares.

(...)

Suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Ogíjares, ve como méritos más que justificados para la entrega de este otorgamiento a Custodia Gualda Rivas. Hermana Teresa María. Hermana Carmelita Descalza del Monasterio de la Sagrada Familia.

Con su nombramiento como Hija Adoptiva se rinde homenaje a una vida ejemplar dedicada a la caridad y se reconoce su generosidad como persona, con los vecinos de Ogíjares ayudando a familias desfavorecidas y más necesitadas desde su llegada a nuestro municipio.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Ogíjares dentro de sus competencias procedió a la aprobación de una ordenanza de Reglamento de Honores y Distinciones, siendo publicada en el BOP de la Provincia de Granada en el nº 30 el día 16/02/2009 y en su art. 8 dispone:

“Artículo 7.- Concesión del título Hijo Predilecto o Adoptivo.

El título de hijo adoptivo solo podrá ser concedido a las personas que sean naturales de esta Villa y que, por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios de beneficio, mejora y honor de Ogíjares, hayan alcanzado tan alto prestigio de y consideración general tan indiscutible en el concepto público, que la concesión de aquel título deba estimarse por el ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos o cualidades, y como preciado honor, aún más para quién los recibe, para la propia corporación que lo otorga y para el pueblo de Ogíjares por ella representado.

El nombramiento de Hijo Adoptivo podrá referir a favor de persona que, sin haber nacido en Ogíjares y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias enumerados anteriormente

Tanto el título de Hijo Adoptivo como el de Hijo Predilecto podrá ser concedido, como póstumo homenaje, al fallecimiento de personalidades en las que concurrían los merecimientos citados.”

TERCERO.- El procedimiento para la concesión de honores y distinciones que son objeto del reglamento será indispensable a la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento, correspondiendo al pleno del Ayuntamiento su otorgamiento.

El procedimiento está establecido en los artículos 11 al 22 del reglamento de honores y distinciones

1.- El inicio del expediente se hará por el alcalde, mediante escrito.

2.- Propuesta de designación de Juez Instructor por la Comisión Informativa.

3.- Aprobación por el Pleno del inicio de expediente y nombramiento de Juez Instructor.

4.- Incoación del expediente por parte del Juez Instructor.

5.- Resolución de la Comisión Informativa de Cultura.

6.- Adopción de acuerdo por el pleno.

En consecuencia, con todo lo anterior, se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para el otorgamiento de Hija Adoptiva de la Villa de Ogíjares a D<sup>a</sup> Custodia Gualda Rivas. Hermana Teresa María.

SEGUNDO: Nombrar como Juez Instructor del citado expediente a D. Estéfano Polo Segura, pues como alcalde tiene las competencias sobre cultura y no están delegadas en concejal alguno, por parte del Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares.”

Ogíjares, 3 de diciembre de 2021.-El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 6.389

## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

*Inicio del expediente para la concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Villa de Ogíjares a Cash Alhambra, Distribuciones Plata. Expediente 4409/2021*

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura,

HAGO SABER: Que en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe:

“PUNTO DÉCIMO: INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGÍJARES A CASH ALHAMBRA, DISTRIBUCIONES PLATA. Expediente 4409/2021.

Se da conocimiento del expediente 4409/2021 relativo a la concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Villa de Ogíjares.

(...)

Suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Ogíjares, ve como méritos más que justificados para la entrega de este otorgamiento a Cash Alhambra, Distribuciones Plata.

Empresa familiar de Ogíjares, con más de 40 años de historia, Esta empresa de distribución cuenta con un sistema de gestión y control de la planificación que giran siempre alrededor de los requerimientos del cliente, llevando el nombre de su pueblo por toda su área de distribución.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Ogíjares dentro de sus competencias procedió a la aprobación de una ordenanza de Reglamento de Honores y Distinciones, siendo publicada en el BOP de la Provincia de Granada en el nº 30 el día 16/02/2009 y en su art. 9 dispone:

“Artículo 8.- Imposición de la Medalla al Mérito de la Villa.

La Medalla de la Villa de Ogíjares en sus tres categorías de oro, plata y bronce podrá otorgarse a personalidades

nacionales y extranjeras, así como a entidades o agrupaciones, que por sus obras, actividades o servicios a favor de la Villa de Ogíjares se hayan destacado notoriamente, haciéndose merecedoras de modo manifiesto al reconocimiento del Ayuntamiento y pueblo de Ogíjares. Para determinar, en cada caso, la procedencia de la concesión y la categoría de la medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de esta Villa y las particulares circunstancias de la persona objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia, en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de quién haya de ser galardonado”

TERCERO.- El procedimiento para la concesión de honores y distinciones que son objeto del reglamento será indispensable a la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento, correspondiendo al pleno del Ayuntamiento su otorgamiento.

El procedimiento está establecido en los artículos 11 al 22 del Reglamento de Honores y Distinciones:

- 1.- El inicio del expediente se hará por el Alcalde, mediante escrito.
- 2.- Propuesta de designación de Juez Instructor por la Comisión Informativa.
- 3.- Aprobación por el Pleno del inicio de expediente y nombramiento de Juez Instructor.
- 4.- Incoación del expediente por parte del Juez Instructor.
- 5.- Resolución de la Comisión Informativa de Cultura.
- 6.- Adopción de acuerdo por el pleno.

En consecuencia, con todo lo anterior, se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para el otorgamiento de la medalla de oro al mérito de la Villa de Ogíjares a Cash Alhambra, Distribuciones Plata.

SEGUNDO: Nombrar como Juez Instructor del citado expediente a D. Estéfano Polo Segura, pues como Alcalde tiene las competencias sobre cultura y no están delegadas en concejal alguno, por parte del Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares.”

Ogíjares, 3 de diciembre de 2021.-El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 6.390

## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

*Inicio del expediente para la concesión de la Medalla de Plata al Mérito de la Villa de Ogíjares a Panadería Ángela. Expediente 4410/2021*

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura,

HAGO SABER: Que en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe:

“Punto décimo primero: inicio del expediente para la concesión de la Medalla de Plata al Mérito de la Villa de Ogíjares a Panadería Ángela. Expediente 4.410/2021.

Se da conocimiento del Expediente 4410/2021 relativo a la concesión de la Medalla de Plata al Mérito de la Villa de Ogíjares.

(...)

Suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Ogíjares, ve como méritos más que justificados para la entrega de este otorgamiento a la familia Empresarial Panadería Ángela.

Eleva el nombre de Ogíjares al techo de la repostería empresarial. Siendo conocido a nivel no solo local sino provincial. Creación de puestos de trabajo. La esencia de la panadería tradicional.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Ogíjares dentro de sus competencias procedió a la aprobación de una ordenanza de Reglamento de Honores y Distinciones, siendo publicada en el BOP de la Provincia de Granada en el nº 30 el día 16/02/2009 y en su art. 8 dispone:

“Artículo 8.- Imposición de la Medalla al Mérito de la Villa.

La Medalla de la Villa de Ogíjares en sus tres categorías de oro, plata y bronce podrá otorgarse a personalidades nacionales y extranjeras, así como a entidades o agrupaciones, que por sus obras, actividades o servicios a favor de la Villa de Ogíjares se hayan destacado notoriamente, haciéndose merecedoras de modo manifiesto al reconocimiento del Ayuntamiento y pueblo de Ogíjares. Para determinar, en cada caso, la procedencia de la concesión y la categoría de la Medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de esta Villa y las particulares circunstancias de la persona objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia, en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de quién haya de ser galardonado”

TERCERO.- El procedimiento para la concesión de honores y distinciones que son objeto del reglamento será indispensable a la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento, correspondiendo al pleno del Ayuntamiento su otorgamiento.

El procedimiento está establecido en los artículos 11 al 22 del Reglamento de Honores y Distinciones:

- 1.- El inicio del expediente se hará por el Alcalde, mediante escrito.
- 2.- Propuesta de designación de Juez Instructor por la Comisión Informativa.
- 3.- Aprobación por el Pleno del inicio de expediente y nombramiento de Juez Instructor.
- 4.- Incoación del expediente por parte del Juez Instructor.
- 5.- Resolución de la Comisión Informativa de Cultura.
- 6.- Adopción de acuerdo por el pleno.

En consecuencia, se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para el otorgamiento de la Medalla de Plata al Mérito de la Villa de Ogíjares a Panadería Ángela.

SEGUNDO: Nombrar como Juez Instructor del citado expediente a D. Estéfano Polo Segura, pues como alcalde tiene las competencias sobre cultura y no están delegadas en concejal alguno, por parte del Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares.”

Ogíjares, 3 de diciembre de 2021.-El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 6.391

## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

*Inicio del expediente para la concesión de la Medalla de Bronce al Mérito de la Villa de Ogíjares a los trabajadores con más de veinte años de servicios prestados. Expediente 4411/2021*

### EDICTO

D. Estéfano Polo Segura,

HACE SABER: Que en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe:

“Punto décimo segundo: Inicio del expediente para la concesión de la Medalla de Bronce al Mérito de la Villa de Ogíjares a los trabajadores con más de veinte años de servicios prestados. Expediente 4411/2021.

Se da conocimiento del expediente 4411/2021 relativo a la concesión de la Medalla de Bronce al Mérito de la Villa de Ogíjares a los trabajadores con más de 20 años de servicios prestados.

(...)

Suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

En el Ayuntamiento de Ogíjares, existe actualmente un personal funcionario y laboral que han prestado servicios en el mismo, hasta el ejercicio 2021, por un tiempo superior a los veinte años, sin que se les haya aprobado expediente disciplinario que de como resultado una sanción, y que además conste en su expediente personal, encontrándose el siguiente personal:

Nombre y fecha de ingreso

- Israel Bedía Plata: 01/06/2001. Funcionario
- Alfonso Guerrero Porcel: 09/07/1999. Personal laboral
- Ana María Hernández Olmedo: 15/11/2001. Personal laboral
- Francisca Nieto Muros: 10/10/2001. Personal laboral
- José Manuel Torre Ruiz: 17/10/2000. Personal laboral

ES DE APLICACIÓN LA NORMATIVA SIGUIENTE:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Ogíjares dentro de sus competencias procedió a la aprobación de una ordenanza de Reglamento de Honores y Distinciones, siendo publicada en el BOP de la Provincia de Granada en el nº 30 el día 16/02/2009 y en su art. 9 dispone:

“Artículo 9. Imposición de la Medalla al Mérito por la Villa.

La Medalla al Mérito de la Villa de Ogíjares se concederá por excepcionales méritos en relación con la villa

de Ogíjares y por su trabajo específico y destacado respecto a la misma. Los funcionarios municipales que hubiesen prestado veinte años consecutivos de servicio, con felicitación expresa del Ayuntamiento Pleno con constancia en su expediente y sin ninguna falta o sanción que contase en el mismo, tendrán derecho a la concesión de la Medalla de Bronce al Mérito de la Villa de Ogíjares, el personal laboral poseerá el mismo derecho a los veinte años de servicio...”

SEGUNDO. El procedimiento para la concesión de honores y distinciones que son objeto del reglamento será indispensable a la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento, correspondiendo al pleno del Ayuntamiento su otorgamiento.

El procedimiento está establecido en los artículos 11 al 22 del reglamento de honores y distinciones:

1. El inicio del expediente se hará por el Alcalde, mediante escrito.
- 2- Propuesta de designación de Juez Instructor por la Comisión Informativa.
3. Aprobación por el Pleno del inicio de expediente y nombramiento de Juez Instructor.
4. Incoación del expediente por parte del Juez Instructor.
5. Resolución de la Comisión Informativa de Cultura.
6. Adopción de acuerdo por el pleno.

En consecuencia, con todo lo anterior, se ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para el otorgamiento de la medalla de Bronce al Mérito de la Villa de Ogíjares a los siguientes trabajadores que prestan servicio en este Ayuntamiento de Ogíjares, dado que han superado los veinte años de servicio:

- Nombre y fecha de ingreso
- Israel Bedía Plata: 1/06/2001. Funcionario
  - Alfonso Guerrero Porcel: 9/07/1999. Personal laboral
  - Ana María Hernández Olmedo: 15/11/2001. Personal laboral
  - Francisca Nieto Muros: 10/10/2001. Personal laboral
  - José Manuel Torre Ruiz: 17/10/2000. Personal laboral

SEGUNDO: Nombrar como Juez Instructor del citado expediente a D. Estéfano Polo Segura, por parte del Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares, pues como alcalde, tiene las competencias sobre cultura y no están delegadas en concejal alguno.”

Ogíjares, 3 de diciembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 6.352

## AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

*Convenio urbanístico de gestión del área de intervención 16*

### EDICTO

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peligros (Granada),

HACE SABER: Que el presente anuncio se somete a información pública, por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su publicación, la propuesta de modificación del convenio urbanístico formalizado entre el Ayuntamiento de Peligros y la Junta de Compensación del A.I.-16 de Peligros que consta en el expediente 571/2020; por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2020 cuyas circunstancias las siguientes:

Otorgantes: Ayuntamiento de Peligros y Junta de Compensación del AI-16

Situación y emplazamiento de los terrenos afectados: Área de Intervención nº 16 del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de planeamiento municipal.

Objeto de la modificación del convenio: Modificación del calendario de pagos previsto en su cláusula segunda, no afectando sustancialmente a su objeto, contenido y finalidad;

Plazo de vigencia: Se mantiene el plazo de vigencia inicialmente previsto en el convenio de cuatro años, sin que la presente lleve consigo modificación alguna.

El expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados en el departamento de secretaría y urbanismos del Ayuntamiento de Peligros a los efectos que en su caso procedan, en horario de atención al público.

Peligros, 9 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 6.348

### **AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)**

*Exposición pública modificación ordenanza ICIO*

EDICTO

D. Francisco Titos Martos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada)

HACE SABER: Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Pleno de esta Entidad, en sesión de fecha 29 de julio de 2021 acordó la aprobación provisional de la referida modificación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda de manifiesto al público por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Así mismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://elpinar.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado dicho acuerdo.

El Pinar, 7 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Titos Martos.

NÚMERO 6.349

### **AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)**

*Revocación de delegación de competencias en materia de cementerio*

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 541/2021 de 24 de noviembre de 2021 del Ayuntamiento de la Villa de Otura, se aprueba definitivamente expediente de modificación de Delegación de competencias y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se publica el mismo para su general conocimiento.

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 541/2021 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el Decreto de esta Alcaldía nº 102/2019 de 19 de junio por el que se delegan competencias de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Otura.

A la vista de que razones de eficacia y rapidez hacen aconsejable que las competencias relativas a la resolución de expedientes para el otorgamiento, modificación o revocación de concesiones administrativas de derechos funerarios y las relativas al otorgamiento, modificación y extinción de licencias para exhumación o inhumación de restos cadavéricos reguladas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, para no causar perjuicios a los interesados en los expedientes tramitados en estas materias, derivados del retraso necesario para cumplimiento de trámites de convocatoria y celebración de sesiones de la Junta de Gobierno.

Visto el informe de la Secretaria Municipal al respecto de fecha 24 de noviembre de 2021.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. MODIFICAR la delegación de competencias aprobada por resolución de Alcaldía Nº 102/2019 de 19 de junio, solo y exclusivamente referida a la competencia de adjudicación modificación o revocación de concesiones sobre derechos funerarios y el otorga-

miento, revocación o modificación de licencias de exhumación o inhumación sobre restos cadavéricos.

SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local para que proceda a su aceptación.

TERCERO. Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO. Dar cuenta de la resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento en la Villa de Otura en la fecha que figura en la firma electrónica del presente documento.

Villa de Otura, 7 de diciembre de 2021.-El Alcalde – Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 6.417

### **COMUNIDAD DE REGANTES DE DÓLAR (Granada)**

*Convocatoria para junta general ordinaria y extraordinaria, 8 de enero de 2022*

#### **EDICTO**

Por medio de la presente y de conformidad con el artículo 52 de los vigentes Estatutos de la Comunidad de Regantes de Dólar se le cita como partícipe de la Comunidad de Regantes para la próxima reunión de la junta general ordinaria y extraordinaria del próximo día 8 de enero de 2022, en la Sala de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Dólar (Granada), a las 17:00 horas en primera convocatoria y las 17:30 en segunda convocatoria, conforme al siguiente

##### **ORDEN DEL DÍA**

1. Información del Presidente.
2. Aprobación de Cuentas del ejercicio 2021.
3. Presupuesto para el ejercicio 2022.
- 4 Aprobación del expediente de modificación de características de la concesión
5. Aprobación de la Delegación en la Junta de Gobierno para las autorizaciones del uso en relación a la antigua red de acequias
6. Ruegos y preguntas.

Las cuentas de 2021 y el presupuesto de 2022 se encuentran expuestos al público, pudiendo examinarse hasta la fecha de la convocatoria en el Ayuntamiento de Dólar, los martes a partir de las doce horas.

Fdo.: Antonio Salmerón Hernández. Presidente. ■